

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL



23093  
DECRETO EXENTO N° 3183 /  
28 AGO. 2025  
CAUQUENES,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
  2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
  3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
  4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
  5. Se adjunta solicitud Asistencial N°6996, Carnet de identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
  6. Se Adjunta Memo **N°519, fecha 12 de Agosto de 2025**.
  7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
  8. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
  9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
  10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades *"pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir"*.
  11. Carta poder simple suscrita por **BARBARA CATALINA SALGADO SANDOVAL**, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, **Funeraria De La Hoz, Rut: 76.032.530-9Z**.
  12. Informe Social N°6996, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña **BARBARA CATALINA SALGADO SANDOVAL** de acuerdo al anexo.
- 9,30kg

**DECRETO:**

**1° DECLÁRESE** de acuerdo al anexo a don(a) **BARBARA CATALINA SALGADO SANDOVAL**, domiciliado(a) en la Comuna de Cauquenes.

**2° APRUEBASE**, el aporte económico municipal a beneficio de Don(a): **BARBARA CATALINA SALGADO SANDOVAL** una ayuda social paliativa por un monto de **\$390.000.-**, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario.

**3° AUTORÍCESE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, **Funeraria De La Hoz, Rut: 76.032.530-9.**

**4°** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

**5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-006-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL**



**ALCALDE**  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-08-2025  
**CAMILA GREGORIA RIVERA**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.